



920082716
DIVISION JURIDICA
CSM *M.*



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, "DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEPF, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE".

SANTIAGO, 14 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 893 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el en el decreto exento N° 843, de 2015, 1224 y 366 ambos de 2016 y todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Exento N° 843, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de la Araucanía, "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEPF, Destino Araucanía Lacustre".
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2015 se aprobó la modificación al convenio individualizado precedentemente, por medio del Decreto Exento N° 1224.
3. Que, por medio del Decreto Exento N° 366, de fecha 23 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo, accedió a una nueva modificación del convenio ya individualizado, debido a los antecedentes indicados por "SERCOTEC" y lo informado por la Contraparte Técnica de esta Subsecretaría.
4. Que, en oficio N° 090ª/G.P. N° 33, de fecha 29 de agosto de 2016, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, solicitó la ampliación en los plazos de la entrega del informe final, como los de vigencia y ejecución, con la finalidad de ejecutar una correcta gestión operacional del convenio.
5. Que, lo anterior se debe a que el proceso de evaluación en terreno de los proyectos se extendió más de lo presupuestado, debido a la naturaliza de las labores de los guías y asistentes de montañas cuyas jornadas de trabajo se extienden por días completos, lo que significa modificar la calendarización de dichas evaluaciones en reiteradas oportunidades.
6. Que, también se debe considerar la reactivación del volcán Villarrica, los Guías de Montaña de la zona han tenido que dedicar parte de su tiempo a labores de monitoreo del macizo.
7. Que, por medio de memorándum N° 920069216, la Subsecretaría de Turismo, solicitó a esta División Jurídica modificar el convenio ya individualizado en el considerando primero, en atención a los argumentos expuestos en el oficio y señalados precedentemente.



8. Que, por todo lo anteriormente expuesto con fecha 29 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Turismo, modificó el convenio de transferencia de recursos para las acciones de Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEPF, Destino Araucanía Lacustre, con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional de este.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, se debe aprobar la modificación ya señalada, mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de la Araucanía, "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEPF, Destino Araucanía Lacustre".

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA "DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEPF, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE"

En Santiago, con fecha 29 de agosto de 2016, la **Subsecretaría de Turismo**, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña Javiera Montes Cruz, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene en la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, dirección Regional de la Araucanía "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEPF, Destino Araucanía Lacustre", el cual fuera aprobado por Decreto (E) N° 843, de fecha 23 octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por medio de los Decretos Exentos N° 1224, de 2015 y 366 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, a través de dicho Convenio la "SUBSECRETARÍA" se obligó a transferir a "SERCOTEC" la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos) con el fin de que éste último ejecute: A. Componente 1 – Promoción y Canales de Comercialización reactivación "Araucanía Proactiva": participación de pequeñas empresas en ferias, eventos u otros espacios de comercialización, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios, y a la generación de relaciones de negocio sostenidas en el tiempo. Se fundamenta ésta acción debido a que las micro y pequeñas empresas, necesitan acceso a canales de promoción y canales de comercialización, porque presentan debilidades en el ingresar a comercializar y ser conocidos en el mercado; B. Componente 2 - Programa de Transferencia para la Reactivación "Araucanía proactiva" Hospedajes: subsidio no reembolsable destinado a potenciar el crecimiento de micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la implementación de un plan de trabajo, que incluye acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación y marketing; siempre y cuando el empresario así lo defina) para el fortalecimiento de competencias de los empresarios, así como el financiamiento de inversiones (activos e infraestructura). Como programa especial, se focalizará en empresas de turismo de hospedaje y alojamiento, estableciendo de manera optativa hasta un 15% en A.G.E, a fin de optimizar los recursos del convenio, permitiendo que a lo menos el 85% del subsidio se invierta en

mejoramiento de infraestructura o compras de activos, con un subsidio de hasta \$3.000.000 por proyecto; C. Componente 3 – Programa de apoyo al emprendimiento para reactivación “Araucanía Proactiva” Guías de Montaña: fondo concursable focalizado en guías de montaña con iniciación de actividades que se encuentran dentro del impuesto de Segunda Categoría que desarrollen su actividad en el territorio Lacustre, que apoya la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidades de participar en el mercado. Este fondo cofinancia hasta M\$1.050, para apoyar la realización de un proyecto de negocio, esto incluye, inversiones en bienes necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El subsidio de hasta \$1.050.000 por proyecto; D. Máximo un 7% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

3. Que, por medio del Decreto Exento N° 1224, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de La Araucanía “Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre”.

4. Que, por medio del Decreto Exento N° 366 de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos, ya que el tiempo de ejecución estimado para la totalidad de las acciones contempladas en el presente convenio se ha ampliado y con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional del convenio éstos plazos fueron prorrogados.

4. Que, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica don Bernardo Troncoso Narvaez, por medio de Oficio N° GG N°090ª/G.P N° 33, de fecha 29 de agosto solicitó a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos de ejecución del presente Convenio.

5. Que, en razón de lo anterior y por lo argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos, en el sentido de ampliar los plazos de vigencia hasta el 28 de febrero de 2017 y los de ejecución de actividades hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERCOTEC” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con el 10 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 octubre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

Modifíquese el párrafo del informe final por siguiente: “SERCOTEC” deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de enero del año 2017, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

-Recursos ejecutados.

-Recursos no ejecutados.

-Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.

- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.

Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar”. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la suscripción de la presente modificación.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014,

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





OF. GG N° 090A / G.P. N° 33

ANT : Convenio de Transferencia de Recursos
Subsecretaría Turismo y Sercotec.

MAT: Solicita modificación plazo ejecución.

Santiago, 29 de agosto de 2016

A : JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE: BERNARDO TRONCOSO NARVAEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA




Junto con saludarle, y en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, denominado “Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre”, aprobado mediante Decreto N° 843, de Economía, de 2015, modificado mediante los Decretos de Economía N° 1224, de 2015 y N° 366 de 2016, vengo en solicitar a Ud. la modificación de dicho convenio en el sentido de modificar su cláusula séptima ampliando el plazo de fecha de entrega del informe final “a más tardar el 31 de enero de 2017” y de la cláusula undécima del mismo en el sentido de ampliar los plazos de vigencia “hasta el 28 de febrero de 2017” y de ejecución de actividades “hasta el 31 de Diciembre de 2016”.

Cabe señalar, que se requiere de la ampliación de plazos solicitada, a fin de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional del convenio, en atención a que el proceso de evaluación en terreno de los proyectos se extendió más de lo presupuestado. Esto debido a la naturaleza de las labores de los guías y asistentes de montaña cuyas jornadas de trabajo se extienden por días completos, lo que significo modificar la calendarización de dichas evaluaciones en reiteradas ocasiones. Además, a consecuencia de la reactivación del volcán Villarrica, los Guías de Montaña de la zona han tenido que dedicar parte de su tiempo a labores de monitoreo del macizo.

Por otra parte, se hace presente que actualmente la totalidad de los beneficiarios del programa en comento ha suscrito los contratos respectivos.

Se adjunta informe detallado de los motivos que fundamentan la presente solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente,


BERNARDO TRONCOSO NARVAEZ
GERENTE GENERAL


PAL/PNZ/FRZ/PPA/mbi.

Distribución:

- Dirección Regional SERCOTEC Araucanía
- Gerencia General



MEMORÁNDUM N° 920069216

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Solicitud Modificación Convenio de Transferencia D.E. N°843 de "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre"

FECHA : 21 de septiembre de 2016

Junto con saludar, mediante el presente y según solicitud efectuada por la Contraparte Técnica del convenio ingresada a través de Oficio GG N° 090A de fecha 29 de agosto de 2016, solicito a usted visar modificación del Convenio de Transferencia "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre", D.E. N°843 de fecha 23 de octubre de 2015 según el siguiente detalle:

- a. Cláusula séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingreso.

Modificar fecha de entrega de informe final desde el día 01 de julio de 2016 hasta el día 31 de enero de 2017.

- b. Cláusula décima: Vigencia del Convenio, Plazo de Ejecución de las Acciones de Promoción y Prórrogas.

Modificar fecha de vigencia del convenio desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el día 28 de febrero de 2017.

Modificar plazo de ejecución de actividades del convenio desde el 30 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,



Rodrigo Van Bebber Ríos
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RvBR/AVB/CBV/jsa
Distribución:
CC:
-División Jurídica
-Archivo.



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

“DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEFP, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE”

En Santiago, con fecha 29 de agosto de 2016, la **Subsecretaría de Turismo**, en adelante “la Subsecretaría”, rol único tributario N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña Javiera Montes Cruz, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “SERCOTEC”, se declara y conviene en la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, dirección Regional de la Araucanía “Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre”, el cual fuera aprobado por Decreto (E) N° 843, de fecha 23 octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por medio de los Decretos Exentos N° 1224, de 2015 y 366 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, a través de dicho Convenio la “SUBSECRETARÍA” se obligó a transferir a “SERCOTEC” la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos) con el fin de que éste último ejecute: A. Componente 1 – Promoción y Canales de Comercialización reactivación “Araucanía Proactiva”: participación de pequeñas empresas en ferias, eventos u otros espacios de comercialización, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios, y a la generación de relaciones de negocio sostenidas en el tiempo. Se fundamenta ésta acción debido a que las micro y pequeñas empresas, necesitan acceso a canales de promoción y canales de comercialización, porque presentan debilidades en el ingresar a comercializar y ser conocidos en el mercado; B. Componente 2 - Programa de Transferencia para la Reactivación “Araucanía proactiva” Hospedajes: subsidio no reembolsable destinado a potenciar el crecimiento de micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la



implementación de un plan de trabajo, que incluye acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación y marketing; siempre y cuando el empresario así lo defina) para el fortalecimiento de competencias de los empresarios, así como el financiamiento de inversiones (activos e infraestructura). Como programa especial, se focalizará en empresas de turismo de hospedaje y alojamiento, estableciendo de manera optativa hasta un 15% en A.G.E, a fin de optimizar los recursos del convenio, permitiendo que a lo menos el 85% del subsidio se invierta en mejoramiento de infraestructura o compras de activos, con un subsidio de hasta \$3.000.000 por proyecto; C. Componente 3 – Programa de apoyo al emprendimiento para reactivación “Araucanía Proactiva” Guías de Montaña: fondo concursable focalizado en guías de montaña con iniciación de actividades que se encuentran dentro del impuesto de Segunda Categoría que desarrollen sus actividad en el territorio Lacustre, que apoya la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidades de participar en el mercado. Este fondo cofinancia hasta M\$1.050, para apoyar la realización de un proyecto de negocio, esto incluye, inversiones en bienes necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El subsidio de hasta \$1.050.000 por proyecto; D. Máximo un 7% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

3. Que, por medio del Decreto Exento N° 1224, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de La Araucanía “Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre”.
4. Que, por medio del Decreto Exento N° 366 de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos, ya que el tiempo de ejecución estimado para la totalidad de las acciones contempladas en el presente convenio se ha ampliado y con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional del convenio éstos plazos fueron prorrogados.
4. Que, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica don Bernardo Troncoso Narvaez, por medio de Oficio N° GG N°090ª/G.P N° 33, de fecha 29 de agosto solicitó a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos de ejecución del presente Convenio.
5. Que, en razón de lo anterior y por lo argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos, en el sentido de ampliar los plazos de vigencia hasta el 28 de febrero de 2017 y los de ejecución de actividades hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “SERCOTEC” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con el 10 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 octubre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

Modifíquese el párrafo del informe final por siguiente: “SERCOTEC” deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de enero del año 2017, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:



- Recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.

b) **MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.**

Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar". Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutar antes del 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la suscripción de la presente modificación.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014,



CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


BERNARDO TRONCOSO NARVAEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO


SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA
FISCALIA

URGENTE

MEMORÁNDUM N° 920082716

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 09 de noviembre de 2016

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto modificación De convenio de Transferencia a de Recursos Subsecretaría de Turismo a Servicio de cooperación, Técnica, Dirección Regional de la Araucanía "Desarrollo Programa Espacial de Fomento Producción PEFP Destino Araucanía Lacustre" por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa



920082716
DIVISION JURIDICA
CSM M.



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, "DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEPF, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE".

SANTIAGO, 14 NOV. 2016

DECRETO EXENTO Nº 893 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en la ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el en el decreto exento Nº 843, de 2015, 1224 y 366 ambos de 2016 y todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Exento Nº 843, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de la Araucanía, "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEPF, Destino Araucanía Lacustre".
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2015 se aprobó la modificación al convenio individualizado precedentemente, por medio del Decreto Exento Nº 1224.
3. Que, por medio del Decreto Exento Nº 366, de fecha 23 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo, accedió a una nueva modificación del convenio ya individualizado, debido a los antecedentes indicados por "SERCOTEC" y lo informado por la Contraparte Técnica de esta Subsecretaría.
4. Que, en oficio Nº 090^a/G.P. Nº 33, de fecha 29 de agosto de 2016, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, solicitó la ampliación en los plazos de la entrega del informe final, como los de vigencia y ejecución, con la finalidad de ejecutar una correcta gestión operacional del convenio.
5. Que, lo anterior se debe a que el proceso de evaluación en terreno de los proyectos se extendió más de lo presupuestado, debido a la naturaliza de las labores de los guías y asistentes de montañas cuyas jornadas de trabajo se extienden por días completos, lo que significa modificar la calendarización de dichas evaluaciones en reiteradas oportunidades.
6. Que, también se debe considerar la reactivación del volcán Villarrica, los Guías de Montaña de la zona han tenido que dedicar parte de su tiempo a labores de monitoreo del macizo.
7. Que, por medio de memorándum Nº 920069216, la Subsecretaría de Turismo, solicitó a esta División Jurídica modificar el convenio ya individualizado en el considerando primero, en atención a los argumentos expuestos en el oficio y señalados precedentemente.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

14 NOV 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



8. Que, por todo lo anteriormente expuesto con fecha 29 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Turismo, modificó el convenio de transferencia de recursos para las acciones de Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre, con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional de este.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERCOTEC" el organismo cuyo objeto es fomentar la productividad de los recursos disponibles, materiales o humanos, en todas las ramas de la producción, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, se debe aprobar la modificación ya señalada, mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de la Araucanía, "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre".

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN, TÉCNICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA "DESARROLLO PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO PRODUCTIVO PEFP, DESTINO ARAUCANÍA LACUSTRE"

En Santiago, con fecha 29 de agosto de 2016, la **Subsecretaría de Turismo**, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña Javiera Montes Cruz, ambas domiciliadas en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, cédula de identidad N° 9.400.812-3, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SERCOTEC", se declara y conviene en la siguiente modificación:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, dirección Regional de la Araucanía "Desarrollo programa especial de fomento productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre", el cual fuera aprobado por Decreto (E) N° 843, de fecha 23 octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por medio de los Decretos Exentos N° 1224, de 2015 y 366 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, a través de dicho Convenio la "SUBSECRETARÍA" se obligó a transferir a "SERCOTEC" la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos) con el fin de que éste último ejecute: A. Componente 1 – Promoción y Canales de Comercialización reactivación "Araucanía Proactiva": participación de pequeñas empresas en ferias, eventos u otros espacios de comercialización, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios, y a la generación de relaciones de negocio sostenidas en el tiempo. Se fundamenta ésta acción debido a que las micro y pequeñas empresas, necesitan acceso a canales de promoción y canales de comercialización, porque presentan debilidades en el ingresar a comercializar y ser conocidos en el mercado; B. Componente 2 - Programa de Transferencia para la Reactivación "Araucanía proactiva" Hospedajes: subsidio no reembolsable destinado a potenciar el crecimiento de micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio. Apoya la implementación de un plan de trabajo, que incluye acciones de gestión empresarial (asistencias técnicas, capacitación y marketing; siempre y cuando el empresario así lo defina) para el fortalecimiento de competencias de los empresarios, así como el financiamiento de inversiones (activos e infraestructura). Como programa especial, se focalizará en empresas de turismo de hospedaje y alojamiento, estableciendo de manera optativa hasta un 15% en A.G.E, a fin de optimizar los recursos del convenio, permitiendo que a lo menos el 85% del subsidio se invierta en

mejoramiento de infraestructura o compras de activos, con un subsidio de hasta \$3.000.000 por proyecto; C. Componente 3 – Programa de apoyo al emprendimiento para reactivación "Araucanía Proactiva" Guías de Montaña: fondo concursable focalizado en guías de montaña con iniciación de actividades que se encuentran dentro del impuesto de Segunda Categoría que desarrollen sus actividad en el territorio Lacustre, que apoya la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidades de participar en el mercado. Este fondo cofinancia hasta M\$1.050, para apoyar la realización de un proyecto de negocio, esto incluye, inversiones en bienes necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El subsidio de hasta \$1.050.000 por proyecto; D. Máximo un 7% para gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

3. Que, por medio del Decreto Exento N° 1224, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de La Araucanía "Desarrollo Programa Especial de Fomento Productivo PEFP, Destino Araucanía Lacustre".

4. Que, por medio del Decreto Exento N° 366 de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó la modificación al convenio de transferencia de recursos, ya que el tiempo de ejecución estimado para la totalidad de las acciones contempladas en el presente convenio se ha ampliado y con la finalidad de efectuar una correcta ejecución y gestión operacional del convenio éstos plazos fueron prorrogados.

4. Que, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica don Bernardo Troncoso Narvaez, por medio de Oficio N° GG N°0903/G.P N° 33, de fecha 29 de agosto solicitó a la Subsecretaría de Turismo ampliar los plazos de ejecución del presente Convenio.

5. Que, en razón de lo anterior y por lo argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos, en el sentido de ampliar los plazos de vigencia hasta el 28 de febrero de 2017 y los de ejecución de actividades hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERCOTEC" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con el 10 de septiembre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 octubre de 2015, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS.

Modifíquese el párrafo del informe final por siguiente: "SERCOTEC" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de enero del año 2017, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere.

- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PRÓRROGAS.

Modifíquese el primer párrafo por lo siguiente: "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2017, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar". Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la suscripción de la presente modificación.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015 y aprobado mediante Decreto (E) N° 843, de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CLÁSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo N° 71, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014,

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DON BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de turismo